



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, dieciocho (18) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-31-004-2014-00175-00
DEMANDANTE: ADELA ROSA LLANOS HERRERA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Vista la nota secretarial que antecede procede este Despacho a impartir aprobación de la liquidación de costas presentada por la Secretaría.

En cuanto a la liquidación de costas, el artículo 366 del Código General del Proceso, al que nos remitimos por disposición expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A., establece que: *"El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla"*, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en dicho artículo.

Mediante sentencia de fecha 2 de febrero de 2016, este despacho judicial condenó en costas a la parte demandada, fijando como agencias en derecho la suma de por valor de \$376.171. Posteriormente, se realizó por secretaria la liquidación de costas en la suma de \$ 418.671¹, dentro de las que se incluyen las agencias en derecho arriba enunciada y un valor de 42.500, correspondiente a gastos procesales. Visto lo anterior el Despacho impartirá aprobación a las liquidación de costas presentadas por la Secretaría.se pronunciará en relación a la aprobación de las mismas y respecto a la solicitud de copias auténticas. En consecuencia se,

RESUELVE

¹ Folio 155.

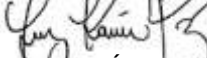
SEGUNDO: Ejecutoriada este auto ARCHÍVESE el expediente.

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
SINCELEJO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La anterior providencia se notifica por estado electrónico
No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.


LUZ KARIME PÉREZ ROMERO
Secretaria